

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—A. W. y Gil.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2727.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que de la suma votada en la L. de Gastos Públicos para subvencionar y crear planteles de enseñanza superior, se destinen \$ 150 mensuales para el establecimiento de una escuela superior en Monte Cristy.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia que con fecha 13 de Febrero dirige á este Alto Cuerpo el Ilustre Ayuntamiento de Monte Cristy exponiendo que: con el notable impulso dado en aquella cabecera de Distrito á la instrucción primaria, han cursado ya la mayor parte de los alumnos las materias comprendidas en el artículo 32 de la Ley General de Estudios, y que se hace por tanto de imprescindible necesidad establecer una Escuela Superior según lo prescribe el artículo 33 de la misma ley, para lo cual pide al Congreso vote la suma de \$ 200 mensuales;

Considerando: Que el Congreso Nacional no puede negarse á corresponder con su ayuda á los nobles propósitos del Ilustre Ayuntamiento de Monte Cristy, porque ello sería malograr los generosos esfuerzos de los que en aquel importante Distrito han dado impulso á la instrucción pública y matar las esperanzas de la juventud que se levanta ávida de saber,

RESUELVE:

Art. 1º Que de la suma de diez mil pesos votada en la Ley

de Gastos Públicos para subvencionar y crear algunos planteles de enseñanza superior en toda la República, se dediquen *ciento treinta pesos* mensuales para el establecimiento de una Escuela Superior en Monte Cristy.

Art. 2º La presente resolución será enviada al P. E. para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—J. E. Santelises.—J. M. Bérás.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 2728.—RESOLUCION del V. P. de la R. prorrogando por un año más la concesión otorgada á la Compañía "Santo Domingo and San Cristóbal Shore Line Railroad."

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la solicitud de fecha 30 de Marzo del corriente año, presentada por el agente de la Compañía "Santo Domingo and San Cristóbal Shore Line Railroad," y á nombre de ésta, con el fin de obtener una reforma á la concesión otorgada en 18 de Julio de 1887, y modificada en Junio de 1888 próximo pasado;

Considerando, el Gobierno, razones de gran momento las expresadas por los solicitantes en apoyo de su exposición en cuanto se refiere á la prórroga de un año para terminar completamente los trabajos de la vía férrea, y á la petición de mayores